



## CAPÍTULO IV

## OBRAS POR IMPUESTOS

**Artículo 32°.- PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS PRIVADAS EN OBRAS POR IMPUESTOS**

Las Iniciativa Privada para la ejecución de proyectos de inversión bajo la modalidad de Obras por Impuestos deberán estructurarse, en lo que resulte aplicable, de acuerdo a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

## CAPÍTULO V

**DISPOSICIONES APLICABLES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS****Artículo 33°.- BENEFICIOS A INVERSIONISTAS**

33.1. Todo Proponente que formule una oferta válida en el pertinente proceso de selección que se convoque tendrá derecho a:

a) Igualar la oferta que hubiera quedado en primer lugar, de lo que se producirá el desempate en función del factor de competencia que se haya establecido en las Bases.

b) Cuando la adjudicación se efectúe a un Inversionista distinto del Proponente, este último podrá solicitar el reembolso de gastos efectivamente realizados y directamente vinculados en la elaboración de la iniciativa privada, así como los mayores gastos originados por la preparación de la información adicional solicitada por el CEPIP, que a criterio de éste sean razonables y hayan sido debidamente sustentados.

33.2. En la fase que corresponda, en virtud de la modalidad elegida, el CEPIP deberá regular en el IEC, en las Bases o el documento que corresponda, los beneficios para el Proponente que inició una Iniciativa Privada previstos en el numeral precedente.

**Artículo 34°.- RESPONSABILIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS**

34.1 En la recepción de solicitudes, tramitación, evaluación y emisión del acto administrativo para la admisión y evaluación de iniciativas privadas las Gerencias, Subgerencias y demás Unidades Orgánicas de la MDSJL cumplen los plazos y exigen únicamente los requisitos señalados en la normativa correspondiente.

34.2 El incumplimiento de lo previsto en el numeral precedente conlleva responsabilidad administrativa disciplinaria, conforme a las normas que sobre procedimiento administrativo disciplinario están reguladas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. No se incurre en responsabilidad en los casos de suspensión de plazos previstos en la normativa aplicable.

34.3 En el marco del desarrollo de las modalidades de colaboración público privada regulados por el presente Reglamento, los servidores responsables de tomar decisiones que implican el ejercicio de discrecionalidad se sujetan a lo dispuesto en la disposición complementaria final cuarta de la Ley 29622, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

## TÍTULO IV

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS****Primera.- Entrada en vigencia**

Este Reglamento entrará en vigencia y será de aplicación automática desde el día siguiente de la

publicación, en el Diario Oficial El Peruano, de la resolución de alcaldía que dispone su aprobación.

**Segunda.- Adecuación procedimental**

1. Las disposiciones del presente Reglamento rigen para todas las Iniciativas Privadas que se encuentren en trámite en la MDSJL en tanto y cuanto no hubiera ocurrido la adjudicación de su Buena Pro.

2. El CEPIP es competente para adecuar una Iniciativa Privada a la modalidad de colaboración público-privada y al proceso de promoción que resulte más adecuado en aplicación de los principios y criterios establecidos en este Reglamento.

**Tercera.- Aplicación Supletoria**

En todo lo no previsto en el presente Reglamento serán de aplicación preferente las Leyes y Disposiciones Aplicables recogidas en el artículo 2°.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Deróguese y/o déjese sin efecto todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a lo dispuesto en la presente.

2252771-1

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO****Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027 de la Provincia Constitucional del Callao"****ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 001-2024/MPC**

Callao, 11 de enero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO,

VISTO, en Sesión Ordinaria, celebrada en la fecha, el Dictamen N° 004-2023-MPC-SR-COSECI de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por la Comisión de Seguridad Ciudadana; el Memorandum N° 3052-2023-MPC/GM de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 521-2023-MPC/OGAJ de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 663-2023-MPC/OGPMPI de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 393-2023-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 190-2023-MPC/GSC de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre

otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, el literal a) del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que una de las funciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC es proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" y dicta diversas disposiciones;

Que, mediante Informe N° 190-2023-MPC/GSC de fecha 04 de diciembre de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana traslada el Informe Técnico N° 041-2023-MPC-COPROSEC/ST de fecha 03 de diciembre, elaborado por la Secretaría Técnica del COPROSEC, el cual informa que el 27 de noviembre de 2023, en la Sexta Sesión Ordinaria, convocada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao y presidente del COPROSEC, se procedió a la validación y/o aprobación del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana del Callao 2024-2027, aprobado por unanimidad y con el quorum correspondiente. Asimismo, establece que, habiéndose cumplido con todas las acciones indicadas en la metodología dispuesta por la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, corresponde la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Provincia del Callao, por parte del Concejo Municipal, a través de Ordenanza Municipal;

Que, a través del Memorando N° 663-2023-MPC/OGPMPI de fecha 13 de diciembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones hace suyo el Informe N° 393-2023-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 13 de diciembre de 2023 de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el cual establece que la propuesta de Plan de Acción se alinea al OEI. 04 de "Reducir los índices de inseguridad ciudadana en la Provincia del Callao" del Plan Estratégico Institucional-PEI de la Municipalidad Provincial del Callao, con lo cual contribuye al objetivo de la entidad;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 521-2023-MPC/OGAJ de fecha 19 de diciembre de 2023, emite opinión legal favorable con respecto a proceder con la aprobación del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana del Callao 2024-2027", el mismo que debe ser aprobado a través

de Ordenanza Municipal, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, la Oficina General de Asesoría Jurídica y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial del Callao, por unanimidad, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL  
"PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD  
CIUDADANA 2024-2027 DE LA PROVINCIA  
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**

**Artículo 1°.-** APROBAR el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Provincia Constitucional del Callao, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza, conforme a sus competencias.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana en calidad de Secretaría Técnica del COPROSEC de la Provincia Constitucional del Callao, la publicación del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Provincia Constitucional del Callao" en la página web institucional de la Municipalidad Provincial del Callao para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana en calidad de Secretaría Técnica del COPROSEC de la Provincia del Callao, registrar el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Provincia Constitucional del Callao" aprobado y su respectiva Ordenanza Provincial en la plataforma digital implementada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

**Artículo 5°.-** PRECISAR que El "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 -2027 aplicable en la Provincia Constitucional del Callao para el ejercicio de los años 2024 al 2027, queda sin efecto luego del 31 de diciembre del 2027.

**Artículo 6°.-** ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao ([www.gob.pe/municallao](http://www.gob.pe/municallao)).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

PEDRO SPADARO PHILIPPS  
Alcalde

2252762-1

## El Peruano

### USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [pgaconsulta@editoraperu.com.pe](mailto:pgaconsulta@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES